

FUNDAMENTOS

Que visto el servicio público de transporte urbano de pasajeros que presta el municipio dentro de su radio urbano, **autorizado mediante Ordenanza 1619/09.-**

Que la Municipalidad de Bell Ville, no recibe subsidio alguno por la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.-

Únicamente estamos adherido al Boleto Educativo Rural.-

Que por ese motivo y para que nuestra ciudad cuente con los beneficios de los planes provinciales denominados Boleto Educativo Gratuito, Boleto Obrero Social, Boleto Adulto Mayor, Boleto Social Cordobés, se iniciaron gestiones ante la Secretaría de Transporte para adherir a los mismos, para lo cual la Municipalidad de Bell Ville debía cumplir con ciertos requisitos a saber:

Contar con unidades que no superen los 10 años de antigüedad, incorporar el sistema de pago con tarjeta contact-less y establecer por Ordenanza el valor de los boletos de cada uno de los programas provinciales.-

Que los dos primeros requisitos ya han sido cumplimentado, recientemente se han incorporado dos unidades modelo 2013 con 44 asientos, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y se adquirió el sistema contact-less, el cual comenzará a funcionar, en un 100% en el mes de mayo del corriente año.-

Resta por establecer, mediante Ordenanza el valor de los boletos de cada programa provincial, por lo cual es que se propone y eleva al Concejo Deliberante, el presente proyecto.-

Que contar con el apoyo económico que solventen estos planes traerá un doble beneficio, uno de ellos a los usuarios, que dependiendo del plan que los encuadre, tendrán el pase gratuito o pagarán el 50% de la tarifa, y el otro las arcas municipales que recibirán la compensación económica por la prestación del servicio, tendiendo de esta manera a equilibrar las cuentas del sistema público de transporte urbano de pasajeros, hoy deficitaria, siendo cubierto ese desfasaje 100% con fondos municipales.-

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2279/2019.**

Artículo 1°: SUSTITÚYANSE los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 2247/2018, por el siguiente:

1. Boleto Único: Pesos veinte (\$20,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos Dieciocho (\$18,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos Dieciocho (\$18,00.).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos diecisiete (\$17,00.-).
5. Boleto Social (BSC): Pesos Dieciocho (\$18,00.-).

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente y a suscribir los convenios que fueren menester a los fines de contar con los beneficios de los planes provinciales descriptos en el artículo 1° de la presente Ordenanza. -

Artículo 3°: LA presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación. -

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE.-**